

**REPORTE PÚBLICO N° 0096- 2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS NORTEÑOS S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Estación de Servicios
c.	Ubicación	Mz. E, Lote 01, Parcela Los Huertos de Santa Genoveva (antes Carretera Panamericana Sur Km. 40); distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0096-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	24/02/2014		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:



14



- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

El 17 de enero de 2008, mediante Resolución Directoral N° 063-2008-MEM/AEE, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de la Estación de Servicios "Los Norteños S.A.C." de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS NORTEÑOS S.A.C.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

CUADRO N° 01			
INSTALACIONES SUPERVISADAS	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		FECHA
	ESTE	NORTE	
Punto central de ubicación de la Estaciones de Servicio	298979	8639782	24/02/2014

Fuente: Acta de Supervisión Directa N° 009743.

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



44



N°	Aspecto / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)										
1	Manejo de Residuos Sólidos		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)										
	Contemplado en el estudio ambiental aprobado por el MEM		<p>Se utilizarán tachos/cilindros de colores con tapa y asas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 01 cilindro amarillo, para residuos domiciliarios. • 01 cilindro rojo, para residuos de labores de mantenimiento. • 01 cilindro negro, en caso se genere aceite de cambio en vehículos, p/aceite usado. <p>Los residuos domiciliarios serán recogidos por camión recolector del Municipio distrital. Residuos de mantenimiento se recogerán por personal de mantenimiento o pro EPS-RS. Los residuos domiciliarios y los de mantenimiento irán a relleno sanitario autorizado por el Municipio Distrital.</p>	IGA N° 1	VI. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección previstas, describiendo el cumplimiento de las Normas Legales y Técnicas Aplicables; 6.2 Manejo de Residuos Sólidos (folio 00000061)										
2	Calidad ambiental de aire		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)										
	Monitoreo de calidad de aire	Frecuencia de monitoreo	<p>10 Observación 10, absuelta:</p> <p>El Titular de la empresa, en el Anexo 3, adjuntó la Declaración Jurada donde se compromete a monitorear la calidad del aire con frecuencia trimestral.</p>	IGA N° 1	IV. evaluación al levantamiento de observaciones, del Informe N° 007-2008-MEM-AAE/GR(Pág. 2)										
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado	<p>10 Observación 10, absuelta:</p> <p>El Titular de la empresa, en el Anexo 3, adjuntó la Declaración Jurada donde se compromete a monitorear la calidad del aire de acuerdo a los parámetros establecidos en el D.S. 074-2001-PCM, respectivamente realizado por un laboratorio acreditado por INDECOPI.</p>	IGA N° 1	IV. evaluación al levantamiento de observaciones, del Informe N° 007-2008-MEM-AAE/GR(Pág. 2)										
		Puntos de Control	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">PUNTO DE MONITOREO</th> </tr> <tr> <th></th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AIRE</td> <td>8 639 777</td> <td>298 995</td> </tr> </tbody> </table>	PUNTO DE MONITOREO				NORTE	ESTE	AIRE	8 639 777	298 995	IGA N° 1	PLANO DE MONITOREO PM-01(Folio 00000123)	
PUNTO DE MONITOREO															
	NORTE	ESTE													
AIRE	8 639 777	298 995													
3	Calidad ambiental de ruido		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)										
	Monitoreo de Ruido	Frecuencia de monitoreo	<p>10 Observación 10, absuelta:</p> <p>El Titular de la empresa, en el Anexo 3, adjuntó la Declaración Jurada donde se compromete a monitorear la calidad del ruido con frecuencia trimestral.</p>	IGA N° 1	IV. evaluación al levantamiento de observaciones, del Informe N° 007-2008-MEM-AAE/GR(Pág. 2)										
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.	<p>10 Observación 10, absuelta:</p> <p>El Titular de la empresa, en el Anexo 3, adjuntó la Declaración Jurada donde se compromete a monitorear la calidad del ruido de acuerdo a los parámetros establecidos en el D.S. 085-2003-PCM, respectivamente realizado por un laboratorio acreditado por INDECOPI.</p>	IGA N° 1	IV. evaluación al levantamiento de observaciones, del Informe N° 007-2008-MEM-AAE/GR(Pág. 2)										
		Puntos de Control	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">PUNTO DE MONITOREO</th> </tr> <tr> <th></th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">RUIDOS</td> <td>8 639 776</td> <td>293 994</td> </tr> <tr> <td>8 639 779</td> <td>298 997</td> </tr> </tbody> </table>	PUNTO DE MONITOREO				NORTE	ESTE	RUIDOS	8 639 776	293 994	8 639 779	298 997	IGA N° 1
PUNTO DE MONITOREO															
	NORTE	ESTE													
RUIDOS	8 639 776	293 994													
	8 639 779	298 997													
4	líquidos		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)										



14



Efluentes líquidos	Frecuencia de monitoreo	10 Observación 10, absuelta: El Titular de la empresa, en el Anexo 3, adjuntó la Declaración Jurada donde se compromete a monitorear la calidad de efluente con frecuencia trimestral.	IGA N° 1	IV. evaluación al levantamiento de observaciones, del Informe N° 007-2008-MEM-AAE/GR(Pág. 2)
	Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado	10 Observación 10, absuelta: El Titular de la empresa, en el Anexo 3, adjuntó la Declaración Jurada donde se compromete a monitorear la calidad de efluente de acuerdo a los parámetros establecidos en el R.D. 030-96-EM/DGAA, respectivamente, realizado por un laboratorio acreditado por INDECOPI.	IGA N° 1	IV. evaluación al levantamiento de observaciones, del Informe N° 007-2008-MEM-AAE/GR(Pág. 2)
	Puntos de Control	No Aplica		

Fuente: Elaboración propia.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicios, se llevó a cabo el día 24 de febrero de 2014 a las 11.25 horas, con los representantes de la ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS NORTEÑOS S.A.C., verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de Combustible Líquido.
- 2) Almacenamiento Combustible Líquido.
- 3) Venta de Combustible Líquido.
- 4) Recepción Combustible Líquido.
- 5) Venta de Combustible Líquido.
- 6) Isla y dispensadores de Combustibles Líquidos

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 24 de febrero de 2014, a las 13:45 horas.

San Isidro,

16 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental